



**CONVENIO
PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**

En Santiago de Chile, a 4 de mayo de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario Numero 69.070.300-K, representada por su Alcalde, señor CRISTIAN LABBE GALILEA, chileno, casado, cientista político, cédula nacional de identidad N° 5.398.114-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "La Municipalidad", y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, corporación de Derecho Privado, Rol Único Tributario N° 69.070.301-7, debidamente representada por su Secretaria General, señora CARMEN LACALLE SALAS, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad N° 5.574.073-9, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "La Corporación", y exponen:

PRIMERO: De conformidad a lo establecido articulo 4° de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el cumplimiento de las funciones que le son propias, es de interés de "LA MUNICIPALIDAD", el fomento de las actividades deportivas y sociales en la comuna.

SEGUNDO: Atendido lo expuesto precedentemente y a través de este Convenio, las partes acuerdan que La Corporación" podrá utilizar el CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA, ubicado en Avda. Santa Isabel N° 0830, para la realización de cursos de natación, en la forma que se señala a continuación.

TERCERO: Las clases de natación las impartirá el CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA a seis cursos de hasta cuarenta y cinco alumnos cada uno, de enseñanza básica o media, de establecimientos educacionales dependientes de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

En razón de lo expuesto existirá un cupo máximo de doscientos setenta alumnos y cada curso tendrá una duración de siete horas cronológicas, totalizando las clases de natación un total de cuarenta y dos horas cronológicas.

CUARTO: “La Corporación” pagará a “La Municipalidad” por los cursos de natación que imparta el CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA la suma total líquida de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000).

La suma antes indicada se pagará en cinco cuotas iguales, mensuales y sucesivas de trescientos sesenta (\$360.000) cada una por medio de cheques extendidos nominativamente por “La Corporación” a nombre del TESORERO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA, debiendo “La Municipalidad” extender el comprobante respectivo.

Los pagos se realizarán dentro de los diez primeros días de cada mes a contar del mes de Mayo de 2009 a Septiembre del mismo año.

Se deja constancia que con esta fecha y en este mismo acto “La Corporación”, paga la primera cuota ya referida, por la suma de Trescientos sesenta mil pesos (\$360.000).

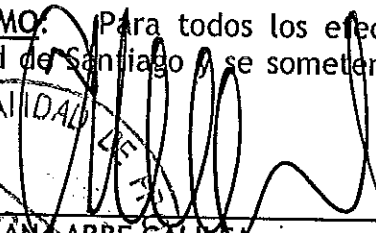
QUINTO: “La Municipalidad” no será responsable por la pérdida, deterioro o accidentes ocurridos dentro de las instalaciones, que afecten a los usuarios del recinto.

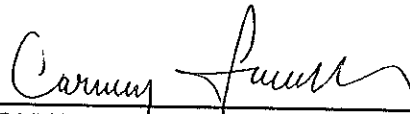
SEXTO: El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio, y se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder



de cada parte. Su vigencia se extenderá desde la fecha de suscripción del presente Convenio hasta el 30 de Octubre del presente año 2009.

SEPTIMO. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CHILE


CARMEN LACALLE SALAS
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION DE DESARROLLO
SOCIAL DE PROVIDENCIA

020207